

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Reservas	OBSERVACIONES
Recluta	Juan Martín Alvarez	Caja de Recluta número 2	20 Mayo 1930	2.254	Madrid	281,25	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diario Oficial núm. 87).
Idem	Manuel Gómez Abauza	Idem núm. 1	18 Julio 1930	2.601	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	8 Septiembre 1930	646	Idem	250,00	Idem.
Idem	Carlos Navarro Miguel	Idem núm. 20	31 Julio 1931	2.337	Valencia	600,00	Idem.
Idem	José Vilanova Rull	Idem núm. 26	29 Julio 1933	5.487	Barcelona	600,00	Idem.
Idem	José Sánchez Barahona	Idem núm. 25	13 Julio 1933	3.262	Idem	600,00	Idem.
Idem	José María Coronado Ans	Idem	18 Junio 1930	2.770	Idem	600,00	Idem.
Idem	Manuel Montolio Rodríguez	Centro de Movilización y Reserva número 10	11 Julio 1930	682	Valencia	243,75	Idem.
Idem	Juan Ortíz Fernández	Caja de Recluta número 40	9 Noviembre 1934	148	Bilbao	325,00	Idem.
Idem	Juan Ferrer Biblióni	Idem núm. 57	28 Julio 1933	1.787	Palma	275,00	Idem.
Idem	Ángel Antolin Ortega	Idem núm. 10	25 Julio 1933	444	Tarragona	250,00	Idem.

Madrid, 12 de Diciembre de 1934.

## MINISTERIO DE MARINA

Por haber sufrido error de copia en la Orden ministerial circular de 10 del actual, del Ministerio de Marina, inserta en la GACETA DE MADRID número 346, página 2.087, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

## ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Sección de Intendencia y previos los informes reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto se convoque a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, con arreglo a las normas generales siguientes:

1.ª Las oposiciones se verificarán en Madrid, dando comienzo las próximas el 24 de Junio de 1935 y las sucesivas en las fechas que oportunamente se determine, debiendo en todo caso mediar un plazo mínimo de seis meses entre la convocatoria y su celebración.

2.ª Los opositores deberán reunir las condiciones de ser ciudadano español, soltero, no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza, acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales, tener la aptitud física necesaria, haber cumplido dieciséis años de edad y no haber cumplido los veintiuno durante el año en que la oposición se celebre, y hallarse en posesión del título de Bachiller con arreglo al plan de 1903 o de cualquier otro análogo, excepción hecha del llamado Bachillerato elemental.

3.ª El número de plazas en la próxima convocatoria será de siete, de las cuales se reservará un 20 por 100, o sea una plaza, para oposición entre Auxiliares de Oficinas y Archivos, debiendo reunir éstos las condiciones especificadas en el artículo anterior, y disfrutando del beneficio de la dispensa de edad que les concede el artículo 4.º de su Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 13 de Enero del año en curso.

4.ª Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:

Aritmética, Algebra, Geometría, Nociones de Trigonometría rectilínea, Teneduría de libros por partida doble y Francés (traducción directa, lectura y escritura), con arreglo a las normas y programas que se redactarán por la Sección de Intendencia del Ministerio, publicándose dentro de los quince días siguientes al de inserción de esta Orden ministerial en la GACETA DE MADRID.

5.ª Los que obtengan plaza en las oposiciones de ingreso cursarán en la

Escuela Naval Única las materias siguientes:

**Primer curso.**—Instrucción militar y marinera; Material naval y Nociones de Náutica; Organización de la Marina y Ordenanzas; Geografía económica de Europa y especial de España; Cálculo mercantil y Contabilidad, incluyendo la de Empresas; Primeras materias y mercancias; Inglés, primer curso; Cultura física.

**Segundo curso.**—Organización administrativa y política de España; Contabilidad del personal; Haberes activos y pasivos; Contabilidad del material y Ordenanzas de Arsenales; Geografía económica general; Química general, primer curso; Inglés, segundo curso; Cultura física.

**Tercer curso.**—Economía política y Hacienda pública; Legislación mercantil y social; Legislación de contratos; Requisa; Contabilidad de la Hacienda pública, destacando la especial de Marina en relación con sus presupuestos; Química general, segundo curso; Contabilidades especiales de la Marina; Inglés, tercer curso; Cultura física.

**Cuarto curso (seis meses).**—Historia de la Marina, la especial del Cuerpo y la económica de la guerra; Ejecución técnica de la legislación de transportes; Legislación penal y procesal y testamentos marítimos; Organización comparada funcional y enlace de los servicios de Intendencia del Ejército y la Armada y los de las principales Potencias; Derecho internacional marítimo; Procedimiento administrativo.

6.º Los ingresados lo efectuarán por la categoría de Aspirantes del Cuerpo de Intendencia, y a la aprobación del tercer curso serán promovidos a Alumnos, equiparados a Guardias marinas; al año de Alumnos ascenderán a Alféreces alumnos, en cuyo empleo estarán un año, a cuya terminación, después del oportuno examen de reválida, los que aprueben serán promovidos a Tenientes de Intendencia.

Los tres primeros cursos y el semestre que constituye el cuarto, se cursarán en la Escuela Naval Única, simultaneando con los alumnos del Cuerpo general cuantos estudios o prácticas sea posible, tanto a bordo como en tierra.

Deberán embarcar, en unión de los aspirantes del Cuerpo general, durante los pequeños cruceros que éstos hacen durante el verano, para adquirir de este modo el hábito a la vida de mar y ciertos conocimientos del servicio de a bordo.

A la terminación de los cursos en

la Escuela embarcarán en los distintos buques de la Escuadra en número no superior a dos por buque, para practicar, a las órdenes de los Comisarios-Habilitados, las asignaturas estudiadas. Después de seis meses de estas prácticas pasarán a efectuarlas en las distintas oficinas de tierra de Arsenales, Hospitales, Factorías, etc., durante siete meses, al final de los cuales volverán a la Escuela Naval Única para efectuar durante tres el curso de repaso para el examen de reválida de final de carrera.

7.º Este examen consistirá en un ejercicio por cada uno de los ciclos de materias estudiadas, y que serán: de Contabilidad, de Ciencias económicas, de Derecho y de organización.

8.º Los que fueren aprobados ascenderán a Tenientes, en cuyo empleo pasarán seguidamente a efectuar el curso de la especialidad en el Centro de Estudios especiales de Intendencia, de Cartagena, con arreglo al Reglamento que para el mismo existe aprobado por Orden ministerial de 14 de Mayo de 1934 (D. O. número 113). Terminado dicho curso podrán desempeñar los destinos que la plantilla señala a esta clase de Oficiales.

9.º El Centro de Estudios especiales de Intendencia redactará los programas de las asignaturas que hayan de cursarse dentro de la Escuela, los cuales serán remitidos a la Sección de Intendencia de este Ministerio para su estudio e informe y aprobación por Orden ministerial. Los del primer curso deberán hallarse redactados y cursados a la Sección dicha dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de esta Orden ministerial; los del segundo curso, dentro del plazo de tres meses, y los de los demás, dentro del de siete meses, a contar también desde igual fecha.

10. Los programas de las asignaturas de la Sección de Intendencia del Ministerio, y previo informe del citado Centro, no tengan libros de texto adecuados, se publicarán en la GACETA DE MADRID, abriendo concurso entre todos aquellos autores que deseen escribir las obras de texto necesarias, estimulando la concurrencia para estos trabajos mediante premios en metálico a los que resulten elegidos. El detalle de este concurso, cuantía de dicho premio, plazo en que han de presentarse los trabajos, etc., se publicarán al dar a luz los programas antes mencionados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza Troy, de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 137 enteros con 97 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Diciembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 8, D. Joaquín Aguilar Gabarda,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación de la escala de Aspirantes a ingreso en la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 9, D. Modesto Carballo Corrales, solicitando ser clasificado en la tercera categoría, en vez de la cuarta, en que figura en la lista de Aspirantes a ingreso en la Guardia civil, publicada por Orden de 3 de Noviem-